

**Organismo Nacional de Sanidad Pesquera
SANIPES**



**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N.º 004 -2018-SANIPES-DE**

Surquillo, 10 AGO. 2018

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N.º 028-2018-MDNCH, emitido por la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote; y el Informe N.º 330 - 2018-SANIPES/OAJ; y

CONSIDERANDO:

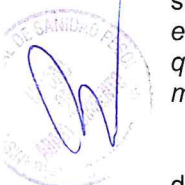
Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú *"las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que *"los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*;

Que, de otro lado el numeral 25 del artículo 9 de la referida Ley establece como una de las facultades del Concejo Municipal, la de: *"Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública"*;

Que, asimismo, el artículo 68 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidad, señala que *"el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito"*;

Que, por su parte, el artículo 97 del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N.º 007-2008-VIVIENDA, establece que *"por la afectación en uso solo se otorga el derecho de usar a título gratuito un predio a una entidad para que lo destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social. Las condiciones específicas de la afectación en uso serán establecidas en la Resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso"*;



Que, el numeral 2.6 de la Directiva N.º 005-2011-SBN "Procedimientos para el otorgamiento y extinción de la afectación en uso de predios de dominio privado estatal, así como para la regularización de afectaciones en uso de predios de dominio público", establece que *"Las afectaciones en uso se otorgan a plazo determinado o indeterminado, conforme a la naturaleza del proyecto a ejecutar para el uso o servicio público, lo que deberá constar en la Resolución aprobatoria correspondiente, bajo sanción de nulidad"*;

Que, a través de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N.º 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera- SANIPES, se crea el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera- SANIPES, como un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia. Dicho organismo tiene personería jurídica de derecho público interno, con autonomía científica, técnica, funcional, económica, financiera y administrativa. Constituye pliego presupuestal;

Que, sobre el particular; mediante Oficio N.º 152-2017-SANIPES-OA la Oficina de Administración del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES) solicitó a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote la adjudicación de un bien inmueble de 1,200 m2, localizado en la Urb. Las Brizas (Partida Registral N.º P09066149), para la construcción del Laboratorio de Sanidad Pesquera de la Oficina Desconcentrada (OD) de Chimbote;

Que, con el Informe N.º 071-2018-SANIPES/OAJ de fecha 26 de febrero de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta viable aceptar la propuesta de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, del terreno ubicado en P.V. H.U.P. Villa María – Sector A Mz. O´ Lote 1 C y 1 D, Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia de Santa, Dpto. de Ancash, cuya área total es de 834.20 m2; para tal efecto debe efectuarse la petición formal para la afectación en uso del área propuesta por la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N.º 028-2018-MDNCH, de fecha 26 de junio de 2018, la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote aprobó la afectación en uso del inmueble que se encuentra ubicado en P.V. H.U.P. Villa María – Sector A Mz. O´ Lote 1 C y 1 D, Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia de Santa, Dpto. de Ancash, inscrito en la SUNARP en la Partida N.º P09066149 (Zona Registral N.º VII – Sede Huaraz) cuya área total es de 834.20 m2 a favor del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera SANIPES;

Que, de conformidad a lo establecido en el literal a) del artículo 18 del Reglamento de Organización y Funciones de SANIPES, aprobado por Decreto Supremo N.º 009-2014-PRODUCE, el Director Ejecutivo tiene entre otras funciones, la de ejercer la representación legal e institucional de SANIPES ante autoridades públicas y privadas, nacionales o del exterior;

En tal sentido, atendiendo a la representatividad de dicho órgano y, a las funciones ejecutivas y de dirección que ejerce sobre todos los demás órganos de la entidad, se considera que corresponde a la Dirección Ejecutiva emitir el acto resolutivo que acepta la afectación de uso del bien descrito en el artículo primero del Acuerdo de Concejo N.º 028-2018-MDNCH, de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote;

Con la visación de la Oficina de Administración, Unidad de Abastecimiento, Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y la Oficina de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 007-2008-VIVIENDA; la Ley N.º 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES); el



**Organismo Nacional de Sanidad Pesquera
SANIPES**



Reglamento de la Ley N.º 30063, aprobado por el Decreto Supremo N.º 012-2013-PRODUCE; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), aprobado mediante Decreto Supremo N.º 009-2014-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- ACEPTAR la afectación en uso del inmueble que se encuentra ubicado en P.V. H.U.P. Villa María – Sector A Mz. O´ Lote 1 C y 1 D, Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia de Santa, Dpto. de Ancash, inscrito en la SUNARP en la Partida N.º P09066149 (Zona Registral N.º VII – Sede Huaraz) cuya área total es de 834.20 m2.

Artículo 2º.- DISPONER que la Oficina de Administración y la Unidad de Abastecimiento realicen los trámites pertinentes para la suscripción del acta de entrega- recepción del predio referido en el artículo 1 de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA

ERNESTO BUSTAMANTE DONAYRE
Director Ejecutivo



